

Serán suscritores forzosa á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 13 de Agosto de 1895*  
Parada y vigilancia; Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Comandante de Artillería, D. Ricardo del Villar.—Imaginario, Sr. Comandante del número 72, D. Aniceto Gimenez Pomero.—Hospital y provisiones, 2.º Capitan de Artillería.—Vigilancia de a pie, núm. 72. 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.  
De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

## Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO  
Y ESCUADRA DE FILIPINAS

Estado Mayor

Negociado 3.º Marinería.

Número 1361

Interesando la Capitanía General del Departamento de Cartagena la busca y captura de los individuos que se reseñan á continuación, inscriptos en la brigada de Mallorca por haberles correspondido ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada, los cuales han sido declarados prófugos, é ignorándose el paradero actual de los mismos, se les hace saber por el presente que, en un improrrogable plazo de 30 días á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta oficial de Manila*, se presenten en la Comandancia General de este Apostadero al objeto de que, en el concepto que de no verificarlo se procederá contra los mismos á lo que hubiere lugar.  
Manila, 9 de Agosto de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Manuel Villalón.

Individuos que se cita.

Francisco Dueñas Palomo, hijo de Ignacio y Encarnación de 25 años de edad natural de Puerto Llano.  
Miguel Ranús Mut, de otro y Antonia de 22 años natural de Alendia.  
Mariano Costa García, de Vicente y María de 10 años de edad natural de Formentero.  
Antonio Mir Alemany, de Pedro y Margarita de 13 años de edad natural de Andrait. 1

## Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL  
DE FILIPINAS.

El Itmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Ambos Camarines 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de la extinguida provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresión ascen-

dente de siete mil cuatrocientos setenta pesos (pesos 7470'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 170 correspondiente al día 21 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Itmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de los pueblos de San Pablo y Alaminos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos treinta y seis pesos ochenta céntimos (pfs. 436'80) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 172 correspondiente al día 23 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Itmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la Costa Occidental de Isla de Negros, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del Sello y resello de pesas y medidas de dicha Isla, bajo el tipo en progresión ascendente de mil doscientos sesenta pesos (pfs. 1260'00) anuales, con entera y sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 176 correspondiente al día 27 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—Ricardo Solier. 3

Sección de Fomento.

Hallándose vacante la escuela pública de niños de Victoria de la categoría de entrada y desempeñada por maestro habilitado la de la misma categoría del pueblo de Moriones, de la provincia de Tarlac, y dotadas con el haber de pfs. 17 mensuales, se anuncia para que los que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fè de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

Hallándose desempeñadas por maestras sustitutas las escuelas públicas de niñas de Pura, Murcia, O'Domell, Sta. Ignacia, S. Clemente, Banibang y Anao, de la categoría de entrada y por maestra sustituta habilitada la de la misma categoría del pueblo de Moriones, todas de la provincia de Tarlac, y dotadas con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con mejor derecho para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fè de bautismo, certificación de buena conducta y hojas de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En la sesión pública correspondiente al Sábado de la semana próxima día 17 de los corrientes, de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna en este Instituto, directamente de la pústula de la ternera.

Este Establecimiento remite á provincias por correo en paquetes certificados vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1'10 por cada tubo, el cual deberá hacerse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento del público.

Manila, 10 de Agosto de 1895.—El Director, Dr. S. Remón.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES  
DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las once de la mañana del día 24 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañadas á las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cocido sin mal olor, claro, limpio y sin poso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada uno.

El algodón, será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños y procedentes del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en

los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta plaza en el dia que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacci6n de la Administraci6n militar y su pago se realizará por la caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 10 de Agosto de 1895.—El Comisario de guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior fresca, sin mezcla de ninguna, otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insecto ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoria y leña de Masbate en rajas bien secas se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao número 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos los dias no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el dia 24 del mes actual á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados se admitirán los que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ellos.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza en el dia que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacci6n del Comisario de Guerra Interventor del servicio, siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducci6n y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoria de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 10 de Agosto de 1895.—El Comisario de guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES (Continuaci6n.)**

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú segun relaci6n remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

**Pueblo de Danao.**

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados.
D. Anselma Roble.	D. Crisanto Giangan.
Agustin Ramos.	Casimiro Lavador.
Ap6lonio Ramos.	Crispina Manulat.
Antonia Tabla.	Orisanto Mata.
Agustin Tito.	Cosme Mansueto.
Bibiano Viduya.	Ceferino Omena.
Benigno Batiquin.	Clemente Puerto.
Benito Banson.	Carolino Piñon.
Braulio Batutan.	Clemente Quiros.
Bernardo Calzada.	Cleto Quimbo.
Bernabela Capuno.	Carpio Rone.
Bernardo Casas.	Ceferino Roble.
Basilio Castro.	Damiana Acaso.
Bernardino Cola.	Domingo Ipil.
Bernardino Ermita.	Domingo Lande.
Braulio Gonzalez.	Dionicio Labas.
El mismo.	Dalmacio Monte.
Benigna Mallon.	El mismo.
Benigno Pasay.	Doroteo Ouano.
Basilio Pilapil.	Doroteo Pasana.
Balbino Seco.	Demetrio Reble.
Benito Torralva.	Eugenio Avila.
Brigido Labas.	Epifanio Bayo.
Claudio Almirez.	Eugenio Batiquin.
Clemente Batutan.	Eugenio Capin.
Cosme Batutan.	Eulalio Calzada.
Claudio Capote.	Elias Ermoso.
Caldelario Cuison.	Eliseo Flores.
El mismo.	Eufracia Gomez.
El mismo.	Eulogio Laurel.
Crisanto Casas.	Evaristo Lugas.
Cándida Derecho.	Eduvigis Manto.
Clemente Ermita.	Estefania Matuga.
Cándida Giba.	

(Se continuará.)

**TRIBUNAL MUNICIPAL DE TAMBOBONG MANILA.**

Vacante la plaza de Médico Municipal de este pueblo, dotada con el haber de 480 pesos anuales

se abre un concurso en este Tribunal para su provisi6n. Los Profesores Médicos que deseen optar aquella plaza, presenten sus instancias documentadas dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Las obligaciones del Médico con el Municipio: apartado 5.º del Superior Decreto de 20 de Febrero de 1894 inserto en la Gaceta oficial de Manila, de 21 siguiente.

Tambobong á 7 de Agosto de 1895.—El Capitan Municipal, Pedro Lozom.

ENTRADAS DE BUQUES		PROCEDENCIAS		TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES
De guerra	Mercantes	De Europa	De Asia	
De vapores	De velas	Extranjeros	Españoles	
37	13	4	42	3467
12	12	4	42	2503
1	1	4	42	56
1	1	4	42	80315
1	1	4	42	6
1	1	4	42	64

**SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA Balance del mes de Julio de 1895.**

Activo.	
Red telefónica.	120.101'17 pfs.
Fianza al Estado.	6.000'00
Mobiliario.	1.356'12
Almacén.	14.156'77
Deudores y Acreedores.	9.859'69
Caja de Dep6sitos al interés del 5 por ciento anual.	5.000'00
Caja.	5.064'30
Títulos en depósito necesario.	9.400'00
<b>Total.</b>	<b>170.938'05</b>

  

Pasivo.	
Capital social no amortizado.	130.400'00 pfs.
Acciones amortizadas.	9.600'00
Fondo de reserva.	4.154'21
Cuentas pendientes.	1.886'00
Depositantes de títulos.	9.400'00
Intereses y Descuentos.	54'80
Quebrantos y Beneficios.	72'00

Explotaci6n. Total. 15 571'00  
170.938'05

Manila, 31 de Julio de 1895.—El Contador, Agapito Javier.—V.o B.o—El Director, Evaristo Battle.

**Edictos**

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Escrivano que fué en este Juzgado D. Estanislao Hernandez, para que dentro del término de 9 dias á contar de la publicaci6n del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1516 seguida de oficio contra Luisa Onote, por allanamiento de morada y amenazas, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa con arreglo á derecho. Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao, á 31 de Julio de 1895.—Basilio Regalado.—Ante mi Faustino Manauis.

Don Manuel Fernandez y Diaz, Capitan de la 7.ª Línea del 22.º Tercio de la Guardia civil y Jefe Instructor en el Expediente de primera desercion simple, cometida por el Guardia de 2.ª clase Dionisio Integro Bacitas, el dia 18 de Septiembre de 1894.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, á el Guardia de 2.ª clase Dionicio Integro Bacitas, natural de Cajagan provincia de Leyte, hijo de Ramón y de Sebastiana, soltero de 21 años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes pelo negro, cejas negras, color morena, frente regular, nariz chata, boca regular, barba nada y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicaci6n de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado militar á mi disposici6n, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de desercion que de orden del Señor Coronel Jefe principal de este Tercio se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucci6n y á mi disposici6n, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia. Dado en Dumaguete á 28 de Mayo de 1895.—Manuel Fernandez.

Don Manuel Fernandez y Diaz, Capitan de la 7.ª línea del 22 Tercio de la Guardia Civil y Jefe Instructor en el expediente de primera desercion simple, cometida por el guardia de segunda clase Roman Rom Tapia, el dia 18 de Septiembre de 1894.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á el guardia de 2.ª clase Roman Rom Tapia, natural de Allenera provincia de Leyte, hijo de Paulino y de Nicolasa, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, color blanco, frente regular, nariz regular, boca regular, barba nada y de 1 metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicaci6n de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado militar á mi disposici6n para responder á los cargos que le resultan en el expediente de desercion, que de orden del Señor Coronel Jefe principal de este Tercio se le sigue; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes

Juzgado de instrucción y á mi disposición pues tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Dumaguete á 28 de Mayo de 1895.—Manuel Fernandez.

Antonio Mosan Iduela, 2.º Teniente del Regimiento de Línea Manila, núm. 74 y Juez instructor, parándose el paradero de Julian Guarimo Duga, hijo del mismo Regimiento hijo de Eulalio y de María natural de Dumangas Parroquia de ídem, natural de Isla de Negros, de edad de 25 años, labrador, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz chata, boca regular, color moreno, á quien de orden del Jefe del expresado cuerpo, estoy sumando por el delito de desertión.

Dado en el puerto de Sungut, á los 3 días del mes de Junio del año de 1895.—Pedro Martí.

Don Angel Varela Plata, primer Teniente de la 4.ª Sección de la 6.ª línea del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito contra el paisano Leon Rabe Masibay, por el delito de resistencia y agresión á la fuerza de este Instituto en la noche del 27 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leon Rabe Masibay apodado Tagui, paisano natural de Hilongos de esta provincia de Leyte, casado, de 39 años de edad, labrador, sin instrucción, de estatura y cuerpo regular, cara larga, boca pequeña, nariz chata, barba poca, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en la cárcel pública de este pueblo á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito se le sigue con motivo de haber resistido y agredido á la fuerza de la Guardia Civil en la noche del 27 de Enero último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al citado puerto de Sungut, y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

En Aliaga á 1.º de Julio de 1895.—El 1.º Teniente Juez instructor, Leoncio Moratinos.

Don Juan Coig Serres, 1.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm 74 y Juez instructor de la causa que por desertión se sigue al soldado de este Regimiento Tereso Estanislao Tinay.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tereso Estanislao Tinay, soldado de la quinta Compañía, natural de Taguig provincia de Manila hijo de Pedro y Manuela, soltero, de 23 años de edad, sin seña particular que le distinga, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», se presente á la autoridad militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en esta causa, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tereso Estanislao Tinay y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la autoridad militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sungut á 10 de Mayo de 1895.—Juan Coig Serres.

Don Adolfo Gomez y Rúbe, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina, y Fiscal de la sumaria núm. 2971.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Pedro Ulleran, Juan Versanavis y un llamado Daniel, para que en el término de 10 días se presenten en esta Fiscalía á declarar en la sumaria arriba expresada advertidos que de no hacerlo se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Victorio Limano Cerrión.

Don Adolfo Gomez y Rúbe, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2681.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á los individuos Victor Perez Martin, natural de Hagonoy, provincia de Bulacán, hijo de Narciso y de Francisca, Juan Alvarado Villanueva natural del mismo pueblo hijo de Arcadio y de María, tripulantes que fueron del casco 1496; para que en el término de 20 días se presenten en esta Fiscalía para notificar libertad advertidos que de no hacerlos se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 8 de Agosto de 1895.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Victorio Limano Cerrión.

Don Adolfo Gomez Rube, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta Provincia marítima y Fiscal de la sumaria número 2822 contra desconocidos por robo en cuadrilla.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cinco desconocidos que asaltaron la Barca de Don Nicolás Capistrano, en que iban los individuos Tobias Santos, Cirilo Santos y Leonardo Madayaga, ocurrido en la Laguna de Bay en la madrugada del primero de

miento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Dado en el puerto de Sungut, á los 3 días del mes de Junio del año de 1895.—Pedro Martí.

Don Angel Varela Plata, primer Teniente de la 4.ª Sección de la 6.ª línea del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito contra el paisano Leon Rabe Masibay, por el delito de resistencia y agresión á la fuerza de este Instituto en la noche del 27 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leon Rabe Masibay apodado Tagui, paisano natural de Hilongos de esta provincia de Leyte, casado, de 39 años de edad, labrador, sin instrucción, de estatura y cuerpo regular, cara larga, boca pequeña, nariz chata, barba poca, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en la cárcel pública de este pueblo á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito se le sigue con motivo de haber resistido y agredido á la fuerza de la Guardia Civil en la noche del 27 de Enero último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Leon Rabe Masibay y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este pueblo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Maasin á 26 de Abril de 1895.—Angel Varela.

Don Gregorio López Vivar, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Jold núm. 73 y Juez instructor nombrado para conocer en el expediente de desertión instruido contra el Soldado de la tercera Compañía del expresado Regimiento, Sebastian Canales Neira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sebastian Canales Neira, soldado de la tercera Compañía del Regimiento de Línea Jold núm. 73 hijo de Antonio y de Teresa natural de Lauan provincia de Samar, cuyas señas particulares son las siguientes, estatura quinientos setenta milímetros, pelo negro, cejas ídem, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente redonda y señas particulares una cicatriz en la boca al lado derecho, para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en las oficinas de este Regimiento en Iligan (Mindanao) á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por su desertión, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Sebastian Canales Neira, y en caso de ser habido lo remitan en la clase de preso con las seguridades convenientes á Iligan (Mindanao) y á mi disposición.

Dado en Marahuí, 15 de Mayo de 1895.—Gregorio López Vivar.

Don Leoncio Moratinos Pestano, 1.º Teniente del 21.º Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de los pueblos donde recibían los paisanos Mariano Anibung vecino del barrio de Quinajalaán pueblo de S. Antonio, Juan de los Ama, vecino del pueblo de Talavera, Aguedo Sumera vecino de Sapang putol del pueblo de Za-

ragoza, Fernando Bartido vecino de Sta. Lucia pueblo de Zaragoza y pertenecientes todos á la provincia de Nueva Ecija, y á quienes de orden del Excmo. señor Capitan General estoy sumariado por robo en cuadrilla.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dichos Mariano Anibung, Juan de los Ama, Aguedo Sumera, Fernando Bartido, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha se presenten en Aliaga á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habidos lo remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á Aliaga y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

En Aliaga á 1.º de Julio de 1895.—El 1.º Teniente Juez instructor, Leoncio Moratinos.

Don Juan Coig Serres, 1.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm 74 y Juez instructor de la causa que por desertión se sigue al soldado de este Regimiento Tereso Estanislao Tinay.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tereso Estanislao Tinay, soldado de la quinta Compañía, natural de Taguig provincia de Manila hijo de Pedro y Manuela, soltero, de 23 años de edad, sin seña particular que le distinga, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», se presente á la autoridad militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en esta causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tereso Estanislao Tinay y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la autoridad militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sungut á 10 de Mayo de 1895.—Juan Coig Serres.

Don Adolfo Gomez y Rúbe, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina, y Fiscal de la sumaria núm. 2971.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Pedro Ulleran, Juan Versanavis y un llamado Daniel, para que en el término de 10 días se presenten en esta Fiscalía á declarar en la sumaria arriba expresada advertidos que de no hacerlo se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Marzo de 1894, para que en el término de 20 días, se presenten en esta Fiscalía, advertidos que de no hacerlos se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 1.º de Agosto de 1895.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Victorio Limano Crillon.

Don Antonio Acedo del Pozo, primer Teniente del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra los igorotes Vacal Gunutang, Cauangcong, Angilit Langagan y Binagut.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los expresados Igorotes de la ranchería de Sadanga para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la cárcel pública de este distrito de Bontoc á mi disposición para responder á cargos que les resultan en la causa que instruyo por orden del Sr. Comandante P. M. de este distrito por el delito de agresión á fuerza armada con asesinato ocurrido el día 10 de Junio del año actual, en las inmediaciones del fuerte de Sacasacan; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bontoc á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bontoc á 9 de Julio de 1895.—Antonio Acedo del Pozo.

Don Cándido Fernandez Parreño, Capitan de la primera Compañía del vigésimo segundo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Sofio Alinage y otros por robo en cuadrilla y homicidio, ocurrido el día 31 de Julio de 1891 en el barrio de Alintang, término de la Ciudad de Jaro de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los testigos Enrique Josiana y Germana Geratusi, naturales de la referida ciudad de Jaro, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado militar (sito casa cuartel de la Guardia civil, Iloilo) á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Iloilo á 17 de Julio de 1895.—Ante mí El Secretario de la Causa, Agapito Gaerlán.—El Capitan Juez instructor, Fernandez.

Don Diego Sequera de Lopez, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor de la sumaria que se instruye al soldado de la cuarta Compañía de este Regimiento Juan Luca Morales, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Juan Luca Morales, natural de Bantubaj, hijo de Rogino y de Gabriela de 24 años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz chata barba ninguna, boca regular, color moreno, frente natural y estatura un metro 650 milímetros; para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Luneta á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de perderle el perjuicio á que hubiere lugar, y declararle rebelde sino compareciere en el referido plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Manila, á 16 de Julio de 1895.—Diego de Sequera.

Don José Aymat Segimón, primer Teniente del Regimiento de Línea Provisional número uno y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la cuarta compañía de este Regimiento Cenón de la Cruz Abayon, natural de Batangas provincia de Batangas, por el delito de falta grave de primera deserción simple, y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Cenón de la Cruz Abayon, cuyo actual paradero se ignora, desde el quince del

actual que falta á las listas de ordenanzas, para que comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial, cuartel de la Fábrica de Tabacos de esta Plaza, dentro el término de 30 días, contados desde esta fecha, rogando á las autoridades tanto militares, como civiles, dispongan su aprehensión donde fuese hallado por estar así mandado por S. M., pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite á 30 de Julio de 1895.—José Aymat.

Don José Ruiz Gimenez y Novellas, 1.º Teniente del Escuadrón de Filipinas y Juez instructor nombrado para continuar la sumaria instruida contra el paisano Fausto Zamora por el delito de falsificación de documentos públicos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nicomedes Subido Pañilla, paisano que estuvo domiciliado en la calle de Magdalena núm. 231 y anteriormente en el barrio de S. Andrés, natural de S. Juan provincia de la Union, de oficio albañil y cuyas señas personales no constan, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel que ocupa este Escuadrón á mi disposición para la evacuación de ciertas diligencias que han de practicarse con su comparencia bien entendido que si no compareciere en el plazo fijado se le irrogará el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan á los efectos de justicia que se requieren.

Dado en Manila á 23 de Julio de 1895.—José Ruiz Gimenez.

Hallándose ausentado del transporte de guerra «Manila» en la madrugada de 14 de Noviembre del año último, el deportado Juan Catalino, perteneciente al p.º de Manila, á quien estoy procesando por el delito de deserción, encontrándose en barra como presunto autor de la herida inferida á bordo del citado buque, al también deportado Alejandro Salongo en la noche del 19 de Octubre de 1894, usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo, por este mi primer edicto al deportado Juan Catalino, señalándole esta fiscalía donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 30 días, en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo, Cañacao 9 de Julio de 1895.—Félix M.ª de Antelo.—Por su mandato, El Escribano Juan Bautista Lamadrid.

Habiéndose ausentado del transporte de guerra «Manila» el día 17 de Abril del corriente año, el marinero de 1.ª clase Pedro de la Cruz, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de deserción, usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto, al marinero de 1.ª clase Pedro de la Cruz, señalándole esta fiscalía ó el Arsenal de Cavite, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 30 días, en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo, Cañacao 11 de Julio de 1895.—Daniel Nor.—Por su mandato, El Escribano, Juan Bautista Lamadrid.

Habiéndose ausentado del Transporte de guerra «Manila» el día diez y ocho del mes de Abril del corriente año, el marinero de segunda clase de la dotación del expresado Rufo Sebastian, á quien estoy procesando por el delito de deserción, usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al Marinero de 2.ª clase Rufo Sebastian, señalándole esta Fiscalía el Arsenal de Cavite, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos, dentro del término de 30 días, en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía; sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo Arsenal de Cavite 18 de Julio de 1895.—Félix M.ª de Antelo.—Por mandato.—El Escribano, Juan Bautista Lamadrid.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo el Contramaestre Tomás, el grumete Valentin, el timonel Victor y al gaviero Juan que fueron del bergantín goleta «Anit», para que en el término de 30 días, se presenten en este Juzgado de Marina á declarar en la sumaria que instruyo por hurto y deserción.

Manila, 9 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Leticia Lidao, natural del pueblo de Liana provincia de la Pampanga soltero y jornalero que ha sido á bordo del vapor ingles «Kiang», para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado de Marina, para declarar en una sumaria que instruyo por hurto.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Fuentas, natural del pueblo de Ibajay, provincia de Capiz, 33 años de edad soltero y grumete que fué del bergantín goleta «Anit», para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resulte en la sumaria mero 7 que instruyo sobre el mismo hecho.

Manila, 7 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo á los 7 individuos desconocidos que asaltaron y robaron á una banca ocurrido en la barra de Napindan del pueblo de Taguig de esta provincia de Bulacan el día 30 de Octubre de 1894, para que en el término de 20 días, se presente en este Juzgado de Marina á declarar en la sumaria que instruyo sobre el mismo hecho.

Manila, 8 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo á siete individuos desconocidos que asaltaron y robaron al Casco núm. 1740, ocurrido en la barra de Napindan del pueblo de Taguig de esta provincia de Bulacan el día 29 de Octubre de 1891, para que en el término de 20 días, se presente en este Juzgado de Marina, á declarar en la sumaria que instruyo sobre el mismo hecho.

Manila, 9 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Benabejo, natural del pueblo de Donsol provincia de Albay, residente en Calamba provincia de la Laguna, casado y 33 años de edad para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado de Marina á responder los cargos que le resulte en la sumaria mero 23 que se le sigue por hurto.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato Gabriel Sugang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que en la mañana del día 8 de Julio último se encontraban bañándose sus caballos en el río Pasig y que presenciaron el ahogamiento del individuo Francisco Custodio, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado de Marina á declarar en el expediente que instruyo sobre el mismo hecho.

Manila, 7 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Gabriel Magsino, natural del pueblo de Taal provincia de Batangas, 35 años de edad soltero arriero que fué del parao denominado «Taguan» para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resulte en sumaria núm. 3 que se le sigue por imprudencia temeraria.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Julio Berico y Arroyo, Capitan del Batallón de Ingenieros Filipinas Juez instructor en el expediente que se instruye al soldado del expresado Batallón Bruno Caliuag Buen por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Bruno Caliuag Buen, natural de S. Simón, provincia de la Pampanga para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado de Instrucción sito en el cuartel del Batallón de Ingenieros de esta Plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por deserción, previéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 11 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Julio Berico.

Don Pedro Duarte Andújar, primer Teniente Comandante de la 3.ª Sección de la 6.ª Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa núm. 552 que contra José Parán y otros por el delito de asalto, robo en cuadrilla y asesinato se sigue en este Juzgado.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los paisanos Maximiano Mapaap y Vicente Tiques, el primero natural del pueblo de Bauan de la provincia de Batangas, y vecino de esta Villa de Lipa y el segundo natural y vecino de esta misma, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en la casa Cuartel de la Comandancia de Sección de la Guardia Civil de esta Villa, con el fin de responder á los cargos que en la precitada causa les resultan, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del dicho término se les declarará rebeldes, parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 6 de Agosto de 1895.—Pedro Duarte.